

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo.

Esta agencia administrativa de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, nace como fruto del enfoque innovador y el espíritu de diálogo social entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales para diseñar de forma consensuada una respuesta a los desafíos de seguridad y salud de los entornos laborales. El punto de partida es la consideración de que impregnar a las personas de una actitud positiva hacia la prevención de riesgos laborales es seguro y saludable. Y también es rentable. La prevención de riesgos laborales ahorra costes al conjunto de la sociedad, refuerza la responsabilidad social de las empresas y eleva la motivación y rendimiento del capital humano. La prevención es una fuente de competitividad para el tejido productivo y el desarrollo social de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus fines generales, el Instituto tiene encomendadas, entre otras, las funciones relativas a la realización de actividades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, así como la implantación de programas de formación en sectores productivos, y la realización de acciones de información y asesoramiento con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a las personas trabajadoras autónomas.

Por tanto, los fines y competencias del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se estructuran en tres ejes estratégicos: investigación científica, transferencia del conocimiento, y sensibilización social. Dentro del segundo eje, se trata de difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico al ámbito laboral andaluz, para que pueda beneficiarse de dicho conocimiento, aplicándolo de forma práctica y convirtiéndolo en riqueza, en fuente de bienestar y desarrollo social, a través de la formación y de la realización de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva. El Instituto mantiene una orientación práctica hacia los intereses y necesidades del tejido productivo andaluz. Compartir el conocimiento, contextualizarlo y ponerlo en valor es el modo de rentabilizarlo económica y socialmente, al servicio de la economía andaluza.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, y prorrogada al ejercicio 2023 por Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, en la que el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales juega un importante papel, contempla dentro de su objetivo II, «mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas», ejes y líneas de actuación que aluden al fortalecimiento de la cultura preventiva, reforzando el compromiso, tanto de la representación de las personas trabajadoras como de la dirección, en la gestión de la seguridad y salud laboral en la empresa, mediante la sensibilización al empresariado y a las personas trabajadoras hacia la prevención de riesgos laborales. También dentro de este objetivo II, otra de sus líneas de actuación se refiere al asesoramiento a las empresas para la mejora de su gestión preventiva, mediante la puesta en marcha un programa de formación dirigido al

00255802

empresariado, delegados y delegadas de prevención, trabajadores designados, personas trabajadoras autónomas y el colectivo de profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales, con especial atención a la pequeña y mediana empresa, y a la perspectiva de género.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022, aprobado mediante Orden de la citada Consejería, de 16 de noviembre de 2020 (en adelante PES), considera como uno de sus objetivos estratégicos (objetivo 11) transferir el conocimiento de forma eficiente al ámbito productivo andaluz, contemplando dentro del mismo, inicialmente como línea de subvención 11.1, el fomento de proyectos de formación, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales, con la que se pretende promover la concienciación en materia de seguridad y salud laboral, así como la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de formación, asistencia técnica, información, y asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva.

Dicho plan se actualizó por Orden de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la actualización y el informe de seguimiento 2020 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022. En esta actualización se contempla la división de la línea inicial en tres líneas de subvenciones claramente diferenciadas (11.1, 11.2 y 11.3), que se regulan en la presente orden, siendo de nueva regulación las líneas 11.2 y 11.3, y se ha optado por hacerlo de forma conjunta dado que las entidades beneficiarias directas de estas subvenciones (organizaciones sindicales, empresariales, asociaciones) son las mismas.

La primera línea (11.1 del PES) se dirige a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva de delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, de personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios del sector empresarial andaluz, promoviendo su capacitación en materia de seguridad y salud laboral para hacer que la prevención de riesgos laborales se integre en los procedimientos de trabajo, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz.

Se excluye de esta línea la formación, en las materias mencionadas, del personal al servicio de las administraciones públicas, las cuales disponen de organismos con presupuesto y competencias específicas para la formación de su propio personal.

La formación en prevención de riesgos laborales desempeña un importante papel en la creación de una auténtica cultura preventiva y en la disminución de los riesgos laborales. Así lo reconocen tanto la exposición de motivos de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a lo largo de todo su articulado.

La segunda línea (11.2 del PES) está dirigida a la realización de acciones de asistencia técnica e información, para el estudio y resolución de consultas derivadas de la interpretación de la normativa de prevención de riesgos laborales, con el objeto de fomentar el impulso de la cultura preventiva en el sector productivo andaluz, y la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de la población laboral y el tejido empresarial andaluz.

Quedan excluidas de esta línea las acciones de asistencia técnica e información en estas materias, dirigidas al personal al servicio de las administraciones públicas, las cuales disponen de organismos con presupuesto y competencias específicas en dicha materia para su personal.

Estas acciones consistirán en servicios de asistencia técnica de carácter gratuito y de libre acceso, abiertos a las personas trabajadoras y al tejido empresarial andaluz, no podrán implicar visitas físicas a las empresas, y podrán realizarse de forma presencial o

telemática, sin que en ningún caso puedan suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Las acciones de información lo serán respecto de materias concretas determinadas por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en cada convocatoria, teniendo en cuenta aquellas áreas de actuación, sectores o ramas de actividad, contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación derivados de los instrumentos de planificación de la Junta de Andalucía, en materia de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en cada momento, así como los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el Instituto, y también en función de los datos de siniestralidad laboral.

La tercera línea (11.3 del PES) se dirige a la realización de acciones de asistencia técnica e información, para el estudio y resolución de consultas derivadas de la interpretación de la normativa de prevención de riesgos laborales, con el objeto de fomentar el impulso de la cultura preventiva en personas trabajadoras autónomas, con la finalidad de mejorar sus condiciones de seguridad y salud laboral. La naturaleza de las acciones de asistencia técnica e información dirigidas a este colectivo es la misma ya descrita para la segunda línea.

En el año 2018 se publicaron dos bases reguladoras de subvenciones, cuya actividad de fomento coincide con la que establece la presente orden en algunos aspectos, como la asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, y también las entidades beneficiarias, si bien se regulaba su concesión en régimen de concurrencia no competitiva, que no es el ordinario conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con su derogación se evita el posible solapamiento de actividades subvencionables, dado que además desde su aprobación no se han realizado convocatorias de estas subvenciones. Son las siguientes normas:

a) Orden de 29 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de acompañamiento, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Orden de 29 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de divulgación, sensibilización y realización de campañas informativas en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

Con objeto de mejorar en la consecución de los objetivos, y teniendo en cuenta las modificaciones normativas producidas desde la publicación de la Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación a representantes legales de las personas trabajadoras y a delegados y delegadas de prevención y al sector empresarial en materia de prevención de riesgos laborales, se pone de manifiesto tanto la necesidad de regular las líneas segunda y tercera, como la necesidad de actualización de la primera línea para adaptarla a las nuevas previsiones contenidas en las siguientes normas:

a) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

c) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, norma ésta que es posterior a la citada Orden de 6 de agosto de 2018, y recoge a su vez novedades normativas de ámbito estatal en las disposiciones:

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El apartado 24.a).2.º de los tres cuadros resumen de bases reguladoras que se incluyen en la presente orden contempla este anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

El artículo 29.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado al ejercicio 2022, conforme al Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, recoge una serie de supuestos de excepción para esta regla general, ninguno de los cuales es aplicable actualmente a estas subvenciones.

Las entidades beneficiarias a las que se dirigen estas subvenciones, sindicatos y asociaciones de empresarios y de trabajadores autónomos, tienen entre sus fines la mejora de las condiciones de trabajo y la promoción de la prevención de riesgos laborales, de evidente utilidad pública y social. Esto determina que se constituyan como agentes cualificados para llevar a su ámbito la acción de la Administración en cuanto a la promoción de la prevención de riesgos laborales y la mejora de la cultura preventiva. Por ello, son el medio más adecuado para cumplir dicho fin, gracias a su conocimiento, implantación en el tejido productivo andaluz, y su experiencia en acercar la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales, alineando así sus esfuerzos con los de la Administración en una misma dirección.

La naturaleza de estas entidades determina que, una vez concedida la subvención, no puedan adelantar el importe correspondiente al restante 50% de la subvención concedida, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, que por definición carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes, al tratarse de organizaciones cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico sino el cumplimiento de una finalidad social.

Por las razones expuestas, y para evitar que las entidades que pueden solicitar estas subvenciones decidan renunciar a la concurrencia a las mismas, estas bases reguladoras establecen en su disposición adicional tercera, como forma de pago anticipado, el anticipo superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, cuando la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada momento prevea esta excepción, y la misma sea determinada por el Consejo de Gobierno por razones de interés público y social. De esta forma, no sería necesario modificar esta orden de bases reguladoras con carácter previo a cada convocatoria anual, en función de que dicha Ley incluya o no esta excepción.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, al tratarse de personas jurídicas, el procedimiento que se aprueba en la presente orden prevé, en exclusividad, el uso de medios electrónicos para relacionarse con la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en el ámbito del procedimiento de tramitación y gestión, cabe destacar el impulso que supone el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al ya citado artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la tramitación de la presente orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo cumplimiento ha quedado justificado en el procedimiento de elaboración de la presente orden mediante la incorporación al mismo de la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, establecida en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En cumplimiento del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, a continuación se justifica de modo sintetizado la adecuación de la orden a dichos principios.

La adecuación de esta orden a los principios de necesidad y eficacia se justifica por responder a una razón de interés general, por identificar claramente los fines que persigue, y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este sentido, su aprobación se justifica en la conveniencia de difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, a través de la formación y de la realización de acciones de asistencia técnica e información en dichas materias. La orden engloba los objetivos estratégicos II y III de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, que son mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas y mejorar la eficacia del sistema de seguridad y salud en el trabajo en Andalucía. Por último, estas bases reguladoras incluyen medidas como la adaptación de los requisitos y conceptos subvencionables, y la utilización de instrumentos de simplificación como son las bases tipo y formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que suponen una simplificación y agilización en el procedimiento y por consiguiente una mejor adecuación al principio de eficacia.

En aplicación del principio de proporcionalidad, la orden contiene sólo la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir, y es la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación de las mismas, además de que no impone medidas restrictivas de derechos.

La orden se enmarca en el ordenamiento jurídico dentro de la normativa específica de subvenciones, y otras normas de aplicación, todas ellas recogidas de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras, generando así un marco normativo estable y predecible para las entidades interesadas en ser beneficiarias, el órgano gestor, y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado, lo que justifica su adecuación al principio de seguridad jurídica.

En aplicación del principio de transparencia, durante el proceso de elaboración de esta orden se ha posibilitado que las entidades potencialmente destinatarias puedan participar activamente en él. Así, se sometió a consulta pública previa su contenido, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Se hicieron públicos los antecedentes de la norma, los problemas que pretende solucionar, la justificación de su necesidad y oportunidad de su aprobación, así como sus objetivos. Por otro lado, la propia orden recoge que todos los actos administrativos comunes que se generen en ejecución de la misma, serán publicados íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

La adecuación al principio de eficiencia de la orden se justifica por su avance en la reducción de las cargas administrativas innecesarias o accesorias, adaptando las bases reguladoras con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y reducir dichas cargas, optando por la tramitación electrónica del procedimiento, y la notificación electrónica obligatoria para las entidades beneficiarias que son personas jurídicas, en consonancia con las últimas modificaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que conlleva una mejor gestión de los recursos públicos.

Las subvenciones de esta orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, desarrollado por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. Asimismo, estas bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas en la ya citada Orden de 20 de diciembre de 2019, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

De conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular, en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La orden incorpora medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres. Así, las entidades solicitantes deben cumplir el requisito de que las acciones se ejecuten en situación equilibrada respecto a hombres y mujeres, tanto en lo referente a las personas destinatarias, como al personal de la entidad beneficiaria que intervenga en ellas. Igualmente, deben justificar la inexistencia de brecha salarial entre hombres y mujeres, tanto en la memoria del proyecto como aportando los correspondientes contratos en la fase de justificación. Igualmente, se valora la representación equilibrada de mujeres y hombres en la dirección técnica de los proyectos, y la integración de la perspectiva de género en el planteamiento general y diseño de las actividades a subvencionar.

La orden también incorpora como criterio de valoración que el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información a subvencionar incluyan la perspectiva de discapacidad.

En las presentes bases reguladoras no se consideran los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados a las entidades beneficiarias, teniendo en cuenta para ello los plazos máximos dentro de los que deben realizarse los gastos subvencionables, que figuran en el apartado 5.e) de los cuadros resumen, y que los pagos de las subvenciones concedidas se ajustan a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Por otra parte, en el apartado 5.d) de los cuadros resumen se establece la fracción del coste total, que se puede considerar coste indirecto imputable a la actividad subvencionada, concretando su límite máximo en el 10% del coste total, ya que a la luz del tipo y características de las actividades objeto de la subvención, y tras consultas realizadas con las principales entidades posibles solicitantes de las distintas líneas de estas subvenciones, se estima dicho porcentaje como fracción óptima del coste total que se puede considerar coste indirecto imputable a las actividades que se subvencionan.

De conformidad con el punto 5.º de la letra b) de la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, antes citada, se señala que en la presente orden se establece la obligación de que antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deban acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, al entender tal obligación como una mayor garantía del procedimiento.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, así como del objeto de las subvenciones para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, no procede incorporar como criterio objetivo para la concesión de estas subvenciones, el grado de compromiso medioambiental de las entidades solicitantes.

En su virtud, a propuesta de la Directora-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de

la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

2. Las bases reguladoras están compuestas por:

a) Un texto articulado, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición.

b) Tres cuadros resumen que incluyen las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras para cada una de las tres líneas de subvención siguientes:

Subvenciones para acciones de formación en prevención de riesgos laborales que fomenten el impulso de la cultura preventiva. Línea 11.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022, aprobado mediante Orden de la citada Consejería, de 16 de noviembre de 2020, y actualizado por Orden de 27 de julio de 2021 (en adelante PES).

Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva. Línea 11.2 del PES.

Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas. Línea 11.3 del PES.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante IAPRL, la competencia para:

1. Efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

2. Resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

3. Resolver el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de la subvención.

4. Acordar e imponer sanciones a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad de créditos.

1. Para cada convocatoria se establecerá la cuantía máxima de créditos que corresponda a cada línea de subvención y ejercicio según las disponibilidades presupuestarias existentes. Si agotados dichos créditos, se dispusiera de aumentos sobrevenidos en los créditos disponibles, los mismos podrán ser aplicados a las distintas líneas convocadas, a criterio de la persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, en función de la demanda de subvenciones que no haya podido ser atendida con anterioridad.

2. En orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, todo ello en los términos establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en ese momento.

Disposición adicional tercera. Regulación de la excepción al límite máximo del pago anticipado.

Podrá abonarse como forma de pago anticipado, un anticipo mayor del 50% y hasta el 100% del importe total de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, cuando la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada momento establezca esta excepción, y la misma sea determinada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, tal como se contempla en el apartado 24.a).2.º de los tres cuadros resumen.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición transitoria única. Sede electrónica.

Las referencias efectuadas en diversos apartados de los cuadros resumen a los trámites a realizar a través de sede electrónica, deberán entenderse realizadas a la página web de la Consejería competente en materia de Empleo, hasta la puesta en servicio de su sede electrónica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes normas:

1. La Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación a representantes legales de las personas trabajadoras y a delegados y delegadas de prevención y al sector empresarial en materia de prevención de riesgos laborales.

2. La Orden de 29 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de acompañamiento, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales.

3. La Orden de 29 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de divulgación, sensibilización y realización de campañas informativas en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2022

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

00255802

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para acciones de formación en prevención de riesgos laborales que fomenten el impulso de la cultura preventiva. Línea 11.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022, aprobado mediante Orden de la citada Consejería, de 16 de noviembre de 2020, y actualizado por Orden de 27 de julio de 2021 (en adelante PES).

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente línea subvencionar las acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales (en adelante PRL) y cultura preventiva, que promuevan la capacitación en materia de seguridad y salud laboral, tanto de delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, como de personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios, para que redunde en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo. No son objeto de esta subvención las acciones de formación dirigidas al personal al servicio de las administraciones públicas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Acciones de formación en materia de PRL y cultura preventiva dirigidas tanto a delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras como a personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios del sector empresarial andaluz. Las acciones de formación que se impartan, en ningún caso pueden suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El número máximo de participantes en cada acción de formación se determinará aplicando criterios de eficacia y eficiencia que permitan compatibilizar la optimización de los recursos financieros y cubrir las necesidades específicas objeto de la respectivas convocatorias, sin que puedan obtener subvención aquellas acciones formativas que no cuenten con el número mínimo de participantes que se establezca en las respectivas convocatorias. El carácter de la formación será preferentemente presencial. No obstante, en las respectivas convocatorias, en función de las circunstancias sanitarias, y con los requisitos que se determinen, se podrá disponer la impartición de las acciones formativas en la modalidad de teleformación o mixta.

Se establecen las siguientes modalidades:

1. Cursos impartidos por organizaciones sindicales dirigidos a delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras. Cursos cuya necesidad de formación se justifique por la entidad solicitante y que reúnan los requisitos específicos de duración y alumnado que se determinen en cada convocatoria. Los programas formativos han de recoger, como parte de su contenido, un módulo de formación en cultura preventiva, que se adecuará a la metodología desarrollada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL). La fracción del programa formativo dedicada a cultura preventiva se determinará en cada convocatoria.

2. Cursos impartidos por organizaciones empresariales dirigidos a personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios del sector empresarial andaluz. Cursos cuya necesidad de formación se justifique por la entidad solicitante y que reúnan los requisitos específicos de duración y alumnado que se determinen en cada convocatoria. Los programas formativos han de recoger, como parte de su contenido, un módulo de formación en cultura preventiva, que se adecuará a la metodología desarrollada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL). La fracción del programa formativo dedicada a cultura preventiva se determinará en cada convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
 b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a.1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Para la modalidad 1.: Organizaciones sindicales, tanto de carácter sectorial como intersectorial que, conforme a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tengan representatividad en alguno o en todos los sectores de la actividad económica en Andalucía.

b) Para la modalidad 2.: Organizaciones empresariales intersectoriales y sectoriales, de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro, que hayan sido constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

4.a.2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Entidades que cumpliendo los requisitos del apartado 4.a)1º, tengan entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL, y con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que realicen proyectos formativos en materia de prevención y cultura preventiva destinados tanto a delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras como a personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios del sector empresarial, para que redunde en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz, debiendo las acciones formativas desarrollarse en el territorio de esta Comunidad.

En el caso de organizaciones empresariales, que tengan participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o bien que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos en su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las organizaciones sindicales y empresariales impartirán las acciones formativas garantizando el acceso libre y de carácter gratuito para todas las personas destinatarias que quieran acceder a las mismas, quedando debidamente señalado este extremo en toda la publicidad que se realice de las citadas acciones formativas. En todo caso se velará porque la formación sea impartida en situación equilibrada respecto a hombres y mujeres, tanto en lo referente al profesorado como al alumnado.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Según el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las entidades que hayan sido sancionadas por vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, no podrán obtener la condición de beneficiarias por un periodo máximo de un año en el caso de infracción grave, y de dos años en el caso de las muy graves.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable.
 Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en cada convocatoria.

Dentro de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación, se destinará el 50% a los proyectos presentados por las

organizaciones sindicales y el 50% a los presentados por organizaciones empresariales. En el caso de no agotarse los fondos disponibles para una de las partes, el remanente se aplicará a la otra.

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma y debidamente especificados en la solicitud con un tope máximo de 150 euros por asistente, por todos los conceptos excepto los de docencia y auditoría (en su caso), con el siguiente desglose:

1. Gastos de ejecución del proyecto debidamente justificados como:
- a) Compra de material fungible destinado a la ejecución del proyecto. Incluido el material de protección y seguridad.
- b) Material didáctico necesario para la formación entregado al alumnado o utilizado en el proceso de enseñanza, cualquiera que sea su formato: impreso, audiovisual, multimedia...
- c) Gastos derivados de la adquisición de licencias o alquiler de plataformas digitales cuando se disponga en la respectiva convocatoria la impartición de las acciones formativas en las modalidades de teleformación o mixta, con los requisitos que se determinen en la misma.
- d) Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado participante, en los términos que, en su caso, se determinen en las correspondientes convocatorias, hasta un porcentaje del 5% del coste subvencionable del proyecto.
- e) Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 20% del coste subvencionable del proyecto.
- f) Gastos destinados a cubrir costes de desplazamiento del alumnado, que estarán sujetos a los mismos límites fijados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, teniendo en cuenta igualmente los límites establecidos en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El importe por desplazamiento por la utilización de vehículo particular queda fijado en la cuantía que se establece en la misma Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, o la que en su caso le sustituya.
- g) Gastos destinados a cubrir costes de desplazamiento del personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al proyecto subvencionado, que se desplace a realizar actividades relacionadas con dicho proyecto. Estos gastos estarán sujetos a los mismos límites del apartado anterior.
- h) Seguros de accidentes y de responsabilidad civil, con cobertura para toda la duración de la acción formativa.
- i) En el caso de entidades que lleven a cabo proyectos de alcance autonómico, y previa justificación de su necesidad, podrán tener ámbito regional hasta un máximo por convocatoria del 10% de las acciones formativas recogidas en el proyecto. En tal caso, podrán tener la consideración de gastos subvencionables directamente imputables a dicha acción formativa, los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención del alumnado y del personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al proyecto, con los mismos límites anteriormente señalados en las letras f) y g) de este apartado.

Todos los gastos que cubran desplazamientos u otros costes relacionados con la movilidad del alumnado o del personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al proyecto, serán subvencionables únicamente cuando las acciones de formación se lleven a cabo de forma presencial.

2. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, incluido el docente. Deberá acreditarse el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. Su cuantía máxima no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto, excluida la del siguiente apartado 3.

3. Retribuciones de personal docente contratado expresamente para el desarrollo de las acciones. En este supuesto, la entidad beneficiaria deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto y justificar su necesidad y la inexistencia de brecha salarial entre mujeres y hombres en la memoria del proyecto, debiendo aportar además el correspondiente contrato. Se establece una retribución máxima subvencionable de 72 euros por hora de docencia. Deben cumplir el requisito de titulación de técnico en PRL de nivel intermedio o superior.

4. Gastos de auditoría. Será subvencionable el gasto derivado de la realización del informe de auditoría, hasta un máximo del 3,5% del coste total del proyecto, en el supuesto de que el importe concedido de la subvención sea igual o superior a 100.000 euros. El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de que su actuación se ajusta a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como la factura correspondiente. La fecha de esta factura podrá ser posterior a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, pero siempre dentro del plazo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.
e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Los que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida ni las limitaciones en las partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto al coste subvencionable del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 25%

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos de la actividad formativa:

1. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
2. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Todos estos gastos deberán justificarse conforme a la guía de justificación aprobada al respecto.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un máximo de seis meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de la concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la propia resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> , o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos:
Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección-Gerencia del IAPRL.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>
El extracto de la convocatoria: En el mismo Catálogo y dirección electrónica que la convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
 El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Las puntuaciones para cada uno de los apartados y subapartados que figuran a continuación se expresarán con tres decimales. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que hayan presentado solicitudes que no alcancen en la valoración de los aspectos técnicos (criterios 1 y 2 de este apartado), una baremación mínima de 100 puntos.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes, con una puntuación máxima de 200 puntos:

1.Planteamiento general y diseño de la acción. Es objetivo prioritario para el IAPRL que con estas acciones subvencionadas se llegue al mayor número de personas formadas en materia de PRL y cultura preventiva. Hasta 100 puntos, con las siguientes especificaciones :

1.a)Planteamiento global y coherencia del proyecto con los objetivos y resultados esperados. Justificación de la propuesta. Hasta 30 puntos con el siguiente desglose :

1.a).1.Coherencia pedagógica de la formación diseñada y en su adecuación a las necesidades de formación detectadas en la organización y en quienes participen (10 puntos).
1.a).2.Diseño del plan de trabajo y cronograma de la formación, adaptados a las características del proyecto presentado (5 puntos).
1.a).3.Justificación de las ventajas y potencial beneficio que puede reportar la realización del proyecto y del impacto social y económico del mismo a corto, medio y largo plazo (5 puntos).
1.a).4.Calidad de la presentación y planteamiento del proyecto: estructura, orden, claridad (5 puntos).
1.a).5.Naturaleza innovadora de la materia objeto del curso, metodología y producto resultante: Si la materia objeto del curso no hubiera sido impartida en los tres años precedentes (5 puntos).

1.b)Contenido. Hasta 30 puntos con el siguiente desglose :

1.b).1.Cuando el contenido de las acciones formativas esté directa y específicamente relacionado con áreas de actuación prioritarias de los Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, de sus posibles prórrogas, y de los instrumentos de planificación de la Junta de

Andalucía en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento, según determine la convocatoria anual, y sin que ello suponga exclusión de otras materias (10 puntos).

1.b).2.Cuando las acciones formativas propuestas estén dirigidas a sectores productivos establecidos como prioritarios en la convocatoria en función de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el IAPRL (7 puntos).

1.b).3.Justificación de la elección de las acciones, en función de las fuentes de información empleadas y del análisis del sector, y de los estudios específicos y actualizados tenidos en cuenta (6 puntos).

1.b).4.Medios materiales puestos a disposición de las personas a quienes va destinada la formación (4 puntos).

1.b).5.Cuando el contenido de las acciones formativas propuestas incluya la perspectiva de discapacidad (3 puntos).

1.c) Metodología para el seguimiento y la evaluación del impacto y eficacia de la formación y la satisfacción del alumnado. Hasta 20 puntos con el siguiente desglose :

1.c).1. Metodología y sistemática propuesta para la valoración de la calidad de la formación (profesorado, temática, utilidad, aplicabilidad del contenido, transferencia al puesto de trabajo...), manifestada tanto durante la ejecución de la formación, como una vez finalizada (10 puntos).

1.c).2. Metodología propuesta para la medición de la satisfacción de quienes participan, el grado de aprendizaje, la transferencia al puesto de trabajo, competencias alcanzadas al finalizar la formación, etc. (10 puntos).

1.d) Metodología de desarrollo del proyecto. Hasta 15 puntos con el siguiente desglose :

1.d).1. Metodología didáctica a emplear para el desarrollo de propuestas formativas (10 puntos).

1.d).2. Cuando las actividades de promoción y difusión permitan al futuro alumnado conocer cómo será la acción durante su ejecución (5 puntos).

1.e) Integración de la perspectiva de género. Hasta 5 puntos con el siguiente desglose :

1.e).1. Integración de la perspectiva de género en el diseño y contenido de la acción formativa (2,5 puntos).

1.e).2. Representación equilibrada de mujeres y hombres en el personal docente (2,5 puntos).

2. Entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico. Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo de trabajo. Hasta 84 puntos, con las siguientes especificaciones :

2.a) Perfiles y experiencia de las personas del equipo docente de las actividades formativas. Hasta 40 puntos con el siguiente desglose :

2.a).1. Personal con titulación en PRL: al menos el 50% del personal cuenta con titulación superior en PRL (15 puntos).

2.a).2. Personal con experiencia docente en PRL: al menos el 50% del personal cuenta con experiencia en PRL (20 puntos).

2.a).3. Contratación de recursos humanos, a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo en solicitud de empleadores de empleo con formación de nivel superior en PRL, y siempre teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (5 puntos).

2.b) Perfil y curriculum vitae de la dirección técnica del proyecto. Hasta 20 puntos. (Cualificación y experiencia mínima en la dirección de 4 proyectos de PRL en ejercicios distintos. En caso de realización de más de un proyecto o más de una persona en la dirección técnica del proyecto, se tendrá en cuenta la representación equilibrada de hombres y mujeres).

2.c) Experiencia de la entidad en el desarrollo de acciones similares, en la Junta de Andalucía o en otra administración pública. Hasta 5 puntos. (Que haya desarrollado al menos 2 proyectos como entidad beneficiaria, correspondientes a diferentes ejercicios, en los últimos cinco años).

2.d) Disponer de instalaciones y medios materiales. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose :

2.d).1. Aulas con capacidad mínima de 2 metros cuadrados por alumno o alumna y 4 metros cuadrados por profesor o profesora (6 puntos).

2.d).2. Medios didácticos y equipamientos suficientes: pizarra, TV/video, proyector, conexión a internet... (4 puntos).

2.e) Ámbito funcional y territorial. Hasta 9 puntos con el siguiente desglose :

2.e).1. Organizaciones empresariales intersectoriales de ámbito autonómico, 9 puntos.
Organizaciones empresariales intersectoriales de ámbito provincial, 6 puntos.
Organizaciones empresariales sectoriales de ámbito autonómico, 3 puntos.

2.e).2. En el caso de organizaciones sindicales: Se puntuará la existencia de sedes permanentes donde vaya a realizarse el proyecto, para posibilitar una atención directa y permanente a las personas destinatarias de la formación (1 punto por sede hasta máximo de 9 puntos).

3. Presupuesto. Hasta 16 puntos. Se puntuará la eficiencia y adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates en la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad en primer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12.a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.
De mantenerse el empate, se considerará la fecha de presentación de la solicitud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La Presidencia del IAPRL en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Órgano/s colegiado/s:
Denominación: Comisión de valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:
Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Vocalías:
Vocalías: Cuatro funcionarios o funcionarias del IAPRL que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género. Podrán ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería competente en materia de Empleo.

Secretaría:
Un funcionario o funcionaria del IAPRL. En la elección de la Secretaría se garantizará el equilibrio de representación entre mujeres y hombres en relación con el cargo de la Presidencia.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
La Dirección-Gerencia del IAPRL.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1.Accreditación de la personalidad: Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos de la entidad.

2.Accreditación de la representación: mediante certificado electrónico cualificado de representante de la entidad, u otra documentación acreditativa de la representación legal en caso de haber presentado la documentación mediante certificado electrónico cualificado de persona física.

3.Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN.

4.Accreditación de la representatividad: En el caso de organizaciones sindicales, documentación acreditativa de la representatividad conforme al artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.
Las organizaciones empresariales, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, su participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores.
En el caso de asociaciones empresariales que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, que ostentan legitimación para negociar de acuerdo con su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores.

5.Documentación técnica: los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:

A.Memoria del proyecto (Anexo IIA) con los siguientes apartados:

A1.Denominación del proyecto formativo.

A2.Breve descripción del proyecto.

A3.Colectivo a quien va dirigido.

A4.Número estimado de personas que componen ese colectivo.

A5.Justificación de la necesidad de la acción.

A6.Análisis de la situación y necesidades formativas, incluyendo las necesidades de las personas participantes, así como los planteamientos de la institución organizadora de la formación y los criterios del personal docente.

A7.Objetivos que se pretenden con la acción.

A8.Definición de los contenidos y objetivos para afrontar las necesidades formativas detectadas.

A9.Identificación de las metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje más útiles para lograr los objetivos definidos, en base al análisis previo de la situación y las brechas de género detectadas.

A10.Elección de los instrumentos de evaluación más adecuados.

A11.Diseño y presentación del plan de trabajo.

A12.Metodología de desarrollo y seguimiento del proyecto.

A13.Actuaciones y costes previstos de las mismas.

A14.Cronograma y calendario.

A15.Planos de las instalaciones donde se impartirá la formación, en su caso.

B.Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo II B).

C.Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante (Anexo II C) con los siguientes apartados:

C1.Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.

C2.Persona responsable del proyecto.

C3.Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.

C4.Recursos humanos para la gestión administrativa y económica.

C5.Experiencia relacionada con el proyecto solicitado: - Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el mismo contenido indicado para cada uno de ellos.

C6.Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema del proyecto solicitado.

D.Currículo normalizado de la persona responsable del proyecto y del equipo técnico (Anexo II D).

E.Instrumento de evaluación del proyecto, con indicadores de ejecución, resultado e impacto, respectivamente que recoja de manera expresa, entre otras cuestiones, lo realizado respecto a las brechas de género detectadas (Anexo II E).

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada con los Anexos II, y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la subvención.

Los Anexos referidos en el texto articulado de las bases reguladoras serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro: Copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, de cuya veracidad y fidelidad con el original se responsabilizará la entidad solicitante mediante la utilización de firma electrónica avanzada de su representante. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en: la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

1. Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
2. La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este cuadro resumen.
3. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano competente para resolver podrá optar entre elevar la puntuación mínima establecida para poder ser considerada entidad beneficiaria de la subvención, o reducir de manera proporcional a todas las entidades beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas, previa propuesta razonada del órgano instructor y de los informes que, en su caso, estimara oportuno solicitar.

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En el caso de que se reduzcan, de manera proporcional a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se dictará una nueva resolución de concesión en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Se debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 24.1.b) del texto articulado de las bases reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Las entidades beneficiarias deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil, que podrá ser general, así como un seguro de accidentes, que también podrá ser general y que cubra los riesgos que pudieran generarse por la asistencia a la acción formativa subvencionada.
- En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Los programas formativos han de contener formación en cultura preventiva (al menos el 10% del programa). El contenido de cultura preventiva se adecuará a la metodología desarrollada por el IAPRL, conforme al apartado 2.a).

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

- La naturaleza de las entidades solicitantes, pues son organizaciones sindicales de carácter sectorial o intersectorial con representatividad en Andalucía, y organizaciones empresariales intersectoriales y sectoriales de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro.
- La naturaleza del objetivo perseguido con la línea de subvenciones, cual es el de mejorar el conocimiento, la capacitación y la concienciación en materia de PRL de los delegados y delegadas de prevención, de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de PRL como mandos intermedios, de los representantes legales de las personas trabajadoras y de los

representantes del sector empresarial, lo que redundará en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en los centros de trabajo y por tanto en el tejido empresarial de Andalucía.

3.La previsión legal del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, salvo que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros. Y lo recogido anualmente por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido a las normas en materia de subvenciones y ayudas, cuando se establece que como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Cuando así lo determine el Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo: 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	50% del importe total de la subvención concedida.	Una vez publicada la resolución de concesión.		0%
2.º	50% restante.	Tras la justificación de la actividad subvencionada.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el sistema de gestión integrada de recursos organizativos (GIRO).

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: Fin ejecución actividad.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de dicha Sede electrónica, los trámites correspondientes a la justificación de la subvención se realizarán en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> u otra dirección electrónica que en su caso se establezca en la convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los trámites necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
Se aplica para subvenciones concedidas con importe inferior a 100.000 €.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Se aplica para los proyectos con importe subvencionado igual o superior a 100.000 euros. La persona auditora deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los procedimientos de carácter general y específico contemplados en el artículo 3 de la norma de actuación de los auditores de cuentas aprobada por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. También llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas mediante la inspección física de elementos tangibles con soporte documental.

Comprobará que se han clasificado correctamente los gastos en la memoria económica, y que no se superan los porcentajes y cuantías de los distintos gastos subvencionables para los que se han establecido topes máximos en el apartado 5.c.1º de este cuadro resumen, ni el porcentaje máximo de gastos subvencionables que se permite compensar en el apartado 5.c.2º.

Contenido de la memoria económica abreviada:

- a) Un estado representativo de los gastos, debidamente agrupados, con identificación de la entidad acreedora y del documento justificativo de cada gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Indicará también, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:
3,5% del coste total del proyecto.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan ejecutado un número de acciones formativas igual o superior al 50% y hayan cursado la acción formativa completa al menos un 50% del alumnado, ambos porcentajes respecto a las cifras previstas en la documentación técnica del proyecto, y se haya ejecutado el 50% del presupuesto del mismo, excluidos los gastos de publicidad y difusión, y de auditoría.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.

(Página 15 de 15)

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

00255802

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva. Línea 11.2 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022, aprobado mediante Orden de la citada Consejería, de 16 de noviembre de 2020, y actualizado por Orden de 27 de julio de 2021 (en adelante PES).

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente línea promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (en adelante PRL), y el fomento de la cultura preventiva, en la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo. No son objeto de esta subvención las acciones de asistencia técnica e información dirigidas al personal al servicio de las administraciones públicas, ni las dirigidas a personas trabajadoras autónomas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1º. Acciones que estén dirigidas a prestar asistencia técnica para asesorar en el estudio y resolución de consultas derivadas de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas. Estas acciones consistirán en servicios de asistencia técnica de carácter gratuito y de libre acceso, abiertos a las personas trabajadoras y al tejido empresarial andaluz, sin que en ningún caso pueda suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Las acciones de asistencia técnica no podrán implicar visitas físicas a las empresas, y podrán realizarse de forma presencial, telefónica o telemática. El número de acciones de asistencia técnica vendrá determinado en cada convocatoria para el total de la duración del proyecto.

Todos los servicios de asistencia técnica para el asesoramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1ªa. Contar con sede física propia para la resolución de las consultas, en cuyos accesos se deberá identificar claramente la financiación de la acción por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, durante toda la ejecución del proyecto subvencionado.
 1ªb. Publicitar en el sitio web, o tablón de anuncios si no se dispone del mismo, la denominación de la entidad beneficiaria, la dirección de la sede, los horarios de atención, y que el servicio está abierto a personas trabajadoras y al empresariado andaluz, con independencia de que sean o no afiliados o asociados a la entidad beneficiaria.
 1ªc. Realizar una encuesta de valoración del servicio entre los destinatarios del mismo.

En el caso de que el servicio sea telemático, deberá cumplir además los siguientes requisitos:

- 1ªd. Publicitar en el sitio web la financiación de la acción por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, indicando los medios a través de los que se puede solicitar la asistencia técnica.
 1ªe. Contar con una locución o mensaje automatizado en el que se informe de la naturaleza de las acciones de asesoramiento, de su financiación por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, y de que la entidad beneficiaria es la encargada del tratamiento de sus datos personales.

De cada una de las consultas de asistencia técnica realizadas, ya sean presenciales, telefónicas o telemáticas, será necesario recabar información que será remitida a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL) para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, conforme a la convocatoria. La información será:

- a) Fecha en que se realiza la consulta de asistencia técnica.
 b) Medio por el que se realizó (presencial, telefónica o telemática).
 c) Nombre del personal técnico que atendió la consulta.
 d) Temas tratados, y propuestas de actuación derivadas de la consulta.
 e) Provincia desde donde se realiza la consulta de asistencia.
 f) Empresa de la que deriva la consulta de asistencia (nombre, tamaño y sector de actividad).
 g) Persona que solicita la asistencia (nombre, y teléfono de contacto).

2º. Acciones de información sobre materias concretas determinadas en cada convocatoria por el IAPRL, seleccionadas teniendo en cuenta tanto aquellas áreas de actuación y/o sectores o ramas de actividad contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, y prorrogada al ejercicio 2023 por Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno (en adelante EASST), como de los instrumentos de planificación de la Junta de Andalucía en materia de seguridad y salud en el trabajo que estén vigentes en cada momento, y de los datos obtenidos de las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el IAPRL, y también en función de la evolución de los datos de siniestralidad laboral.

Estas acciones de información, de acceso libre y totalmente gratuitas para las personas destinatarias, deberán identificar claramente que están financiadas por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, y se pueden materializar en:

- 2ªa. Campañas informativas, que pueden realizarse:
 2ªa.1. Por medios físicos (dípticos, folletos, carteles...).
 2ªa.2. Online (página web de la entidad beneficiaria, portales, plataformas...).

2ºa.3.A través de cualquier medio de comunicación (prensa, radio, televisión...).
2ºb. La realización de cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias, en los que se transfirieran conocimientos y se sensibilice, en materia de cultura preventiva, a las personas destinatarias.

De cada una de las acciones de información a realizar, será necesario proporcionar la siguiente información:

- a) Fecha y ámbito geográfico.
b) Tipo de acción (campana informativa, curso, conferencia...) y medio por el que se realizará (cartel, portal web, canal de radio/televisión, seminario o jornada...).
c) Materia concreta que trata, de entre las determinadas en cada convocatoria por el IAPRL.

En los casos en que la naturaleza de cada acción de información lo permita, será necesario recabar, para su remisión a la Dirección-Gerencia del IAPRL como justificación de la realización de la actividad subvencionada, la siguiente información adicional a la del párrafo anterior:
d) Número de personas destinatarias de la acción de información con desglose por sexo, en su caso.
e) Datos sobre su empresa (nombre, tamaño y sector de actividad).
f) Encuesta de valoración o satisfacción de las personas destinatarias de la acción de información.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
a) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a.1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Organizaciones sindicales, tanto de carácter sectorial como intersectorial que, conforme a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tengan representatividad en alguno o en todos los sectores de la actividad económica en Andalucía.
b) Organizaciones empresariales intersectoriales y sectoriales, de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro, que hayan sido constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

4.a.2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Entidades que cumpliendo los requisitos del apartado 4.a)1º, tengan entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL, con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, y que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones de asistencia técnica e información en materia de PRL y cultura preventiva, debiendo las acciones desarrollarse en el territorio de esta Comunidad.

En el caso de organizaciones empresariales, que tengan participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o bien que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos en su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores. Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las organizaciones sindicales y empresariales realizarán las acciones de asistencia técnica e

información garantizando el acceso libre y de carácter gratuito para todas las personas destinatarias que quieran acceder a las mismas, quedando debidamente señalado este extremo en toda la publicidad que se realice de las citadas acciones. En todo caso se velará porque la asistencia técnica e información sea realizada en situación equilibrada respecto a hombres y mujeres, tanto en lo referente a las personas destinatarias de las acciones como al personal de la entidad beneficiaria que intervenga en las acciones de asistencia técnica e información.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Según el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las entidades que hayan sido sancionadas por vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, no podrán obtener la condición de beneficiarias por un periodo máximo de un año en el caso de infracción grave, y de dos años en el caso de las muy graves.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable.
 Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en la respectiva convocatoria. Dentro de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de asistencia técnica e información, se destinará el 50% a los proyectos presentados por las organizaciones sindicales y el 50% a los presentados por organizaciones empresariales. En el caso de no agotarse los fondos disponibles para una de las partes, el remanente se aplicará a la otra.

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma y debidamente especificados en la solicitud, con el siguiente desglose:

1. Gastos de publicidad y difusión de los servicios de asesoramiento que se subvencionan. Debe publicitarse el libre acceso y gratuidad de dichos servicios a las personas destinatarias. La publicidad y difusión de los servicios se realizará en los soportes que se estimen más adecuados y no podrán superar el 5% del coste subvencionable del proyecto.

2. Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo relacionado con las temáticas que puedan derivar de las consultas (guías, documentación técnica...) en las acciones de asistencia técnica para el asesoramiento en la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

3. Los gastos derivados de la realización de actividades de información deberán constituir al menos el 20% del importe total de la subvención. En este apartado se podrán incluir los siguientes gastos :
a) La elaboración de materiales divulgativos relacionados con las materias determinadas por el IAPRL para las acciones de información. Materiales como folletos, dípticos, carteles, etc.
b) La realización de campañas informativas vía online o a través de las webs o plataformas de las entidades beneficiarias, incluidas sesiones de difusión a realizar vía online (webinar u otras).

4. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria. Deberá acreditarse el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. Su cuantía máxima no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto, excluida la del siguiente apartado 5.

5. Retribuciones de personal contratado expresamente. En este supuesto, la entidad solicitante deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto, y justificar su necesidad y la inexistencia de brecha salarial entre mujeres y hombres, en la memoria del proyecto, debiendo aportar, además el correspondiente contrato en fase de justificación. Todos los servicios de

asistencia técnica e información contarán entre su personal con al menos una persona con perfil técnico de nivel superior en PRL. Se establece una retribución máxima subvencionable de 120 euros por hora para la contratación de personal ponente en cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias que, en su caso, organice la entidad beneficiaria para las acciones de información.

6. Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 20% del coste subvencionable del proyecto.

7. Gastos de auditoría. Será subvencionable el gasto derivado de la realización del informe de auditoría, hasta un máximo del 3,5% del coste total del proyecto, en el supuesto de que el importe concedido de la subvención sea igual o superior a 100.000 euros. El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de que su actuación se ajusta a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como la factura correspondiente. La fecha de esta factura podrá ser posterior a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, pero siempre dentro del plazo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.
 e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Los que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida ni las limitaciones en las partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto al coste subvencionable del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 25%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran costes indirectos de la actividad que se subvenciona:

1. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de las acciones de asistencia técnica e información.
2. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad de asistencia técnica e información.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la actividad de asistencia técnica e información realizada y justificada. Todos estos gastos deberán justificarse conforme a la guía de justificación que se apruebe al respecto.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de nueve meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, pudiendo ser reducido en dicha resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> , o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos:

Sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección-Gerencia del IAPRL.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html> ,

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, cuya dirección es: <https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: En el mismo Catálogo y dirección electrónica que la convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Las puntuaciones para cada uno de los apartados y subapartados que figuran a continuación se expresarán con tres decimales. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que hayan presentado solicitudes que no alcancen en la valoración de los aspectos técnicos (criterios 1 y 2 de este apartado), una baremación mínima de 100 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta el contenido de la información de las acciones de asistencia técnica e información presentada por la entidad. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes, con una puntuación máxima de 210 puntos:

1.Planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información.

Hasta	100	puntos,	con	las	siguientes	especificaciones	:
1.a) Alcance de las acciones de información directamente relacionadas con aquellas áreas de actuación y/o sectores o ramas de actividad contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la EASST, de los instrumentos de planificación de la Junta de Andalucía, en materia de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en cada momento, así como de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el IAPRL, y/o en función de los datos de siniestralidad laboral.							
Hasta	30	puntos	con	el	siguiente	desglose	:
1.a).1. Número de acciones de información a realizar sobre las áreas de actuación definidas en la convocatoria, en formato físico de difusión gratuita y de acceso libre. Se asignarán 15 puntos a la solicitud con mayor número de acciones, aplicando a las demás solicitudes una puntuación proporcional al número de acciones que incluyan. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación P(n) de cada solicitud (n) admitida: $P(n) = 15 \times Ac(n)/Máx.Ac$, siendo P(n) la puntuación obtenida por la solicitud "n", Ac(n) el n.º de Acciones de Información incluido en la solicitud "n", y Máx.Ac el n.º máximo de Acciones de Información entre todas las solicitudes admitidas.							
1.a).2. Número de acciones de información a realizar sobre las áreas de actuación definidas en la convocatoria, en formato online de acceso libre y totalmente gratuito. Se asignarán 15 puntos a la solicitud con mayor número de acciones, aplicando a las demás solicitudes una puntuación proporcional al número de acciones que incluyan. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación P(n) de cada solicitud (n) admitida: $P(n) = 15 \times Ac(n)/Máx.Ac$, siendo P(n) la puntuación obtenida por la solicitud "n", Ac(n) el n.º de Acciones de Información incluido en la solicitud "n", y Máx.Ac el n.º máximo de Acciones de Información entre todas las solicitudes admitidas.							
1.b) Coherencia de la planificación de las acciones de asistencia técnica e información con los objetivos y resultados esperados. Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :							
1.b).1. Planificación de las acciones de asistencia técnica e información. Hasta 15 puntos.							
1.b).2. Calidad de la presentación de la memoria de las acciones de asistencia técnica e información a desarrollar: estructura, orden, claridad. Hasta 10 puntos.							
1.c) Forma y medios de ejecución de las acciones de asistencia técnica. Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :							
1.c).1. Realización de las asistencias técnicas de forma presencial en la sede de la entidad o cualquiera otra destinada específicamente a esta finalidad y definida en el proyecto que cuente con instalaciones adecuadas para ello. Hasta 10 puntos.							
1.c).2. Puesta a disposición de las personas a quienes va destinada la asistencia técnica e información, de medios materiales de apoyo. Hasta 10 puntos.							
1.c).3. Realización de las asistencias técnicas de forma telemática. Hasta 5 puntos.							
1.d) Metodología para el seguimiento, evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose :							
1.d).1. Metodología y sistemática propuesta para el seguimiento de la ejecución de las soluciones propuestas en las asistencias técnicas. Hasta 5 puntos.							
1.d).2. Metodología propuesta para la medición del impacto de las acciones de información en el fomento de la PRL y la cultura preventiva. Hasta 5 puntos.							
1.e) Integración de la perspectiva de género en el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información. Hasta 7 puntos.							
1.f) Cuando el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información propuestas incluyan la perspectiva de discapacidad. Hasta 3 puntos.							
Hasta	93	puntos,	con	las	siguientes	especificaciones	:
2. Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo técnico.							
Hasta	60	puntos	con	el	siguiente	desglose	:
2.a) Perfiles y experiencia de las personas del equipo vinculado al proyecto.							
2.a).1. Personal con titulación en PRL: al menos el 50% del personal cuenta con titulación superior en PRL. Hasta 20 puntos .							
2.a).2. Personal con formación en igualdad de género y riesgos psicosociales. Hasta 10 puntos .							
2.a).3. Personal con experiencia laboral acreditada como técnico superior en PRL. 1,5 puntos por cada 6 meses. Hasta 20 puntos .							
2.a).4. Contratación de recursos humanos, con formación de nivel superior en PRL, a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo en solicitud de demandantes de empleo, y siempre teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Hasta 5 puntos .							
2.a).5. Personal con experiencia mínima en la realización de 4 proyectos de PRL en ejercicios distintos. En caso de más de una persona en la ejecución del proyecto, se tendrá en cuenta la representación equilibrada de hombres y mujeres. Hasta 5 puntos .							
2.b) Ámbito funcional y territorial de la entidad solicitante.							
2.b).1. En el caso de organizaciones empresariales: Hasta 18 puntos con el siguiente desglose, en función de su ámbito de actuación :							
2.b).1.a). Intersectoriales de ámbito autonómico. 18 puntos.							
2.b).1.b). Intersectoriales de ámbito provincial. 14 puntos.							

2.b).1.c).Sectoriales	de	ámbito	autonómico.	10	puntos.
2.b).2.En el caso de organizaciones sindicales: Hasta 18 puntos con el siguiente desglose, en función de su ámbito de actuación :					
2.b).2.a).Intersectoriales	de	ámbito	autonómico.	18	puntos.
2.b).2.b).Intersectoriales	de	ámbito	provincial.	14	puntos.
2.b).2.c).Sectoriales	de	ámbito	autonómico.	10	puntos.
2.c)Instalaciones de la entidad. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose :					
2.c).1.Número de sedes físicas. 1 punto por sede. Hasta 8 puntos .					
2.c).2.Adecuación, tamaño y características de las sedes. Hasta 2 puntos .					
2.d)Experiencia de la entidad en el desarrollo de acciones similares en la Junta de Andalucía o en otra administración pública. Hasta 5 puntos cuando se hayan desarrollado al menos 2 proyectos como entidad beneficiaria de subvención, correspondientes a diferentes ejercicios, en los últimos 5 años.					
3.Presupuesto. Se valorará la eficiencia y adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar. Hasta 17 puntos.					
12.b) Priorización en caso de empate:					
En caso de que se produzcan empates en la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en base a la clasificación del anterior apartado 12.a), por orden decreciente de mayor a menor ponderación, primero las que obtengan mayor puntuación en el criterio 1, después las que obtengan mayor puntuación en el criterio 2, y luego las que obtengan mayor puntuación en el criterio 3. De persistir el empate, se considerará la fecha de presentación de la solicitud, y tendrá preferencia la entidad que la haya presentado antes.					
13.- Órganos competentes (Artículo 15):					
Órgano/s instructor/es:					
Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.					
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:					
<input type="checkbox"/> Propuesta provisional de resolución.					
<input type="checkbox"/> Análisis de las alegaciones y documentación presentada.					
<input checked="" type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución.					
<input type="checkbox"/> Otras funciones:					
Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL , que actuará/n:					
<input type="checkbox"/> En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de					
<input checked="" type="checkbox"/> Por delegación de: La Presidencia del IAPRL en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.					
Órgano/s colegiado/s:					
Denominación: Comisión de valoración.					
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:					
<input checked="" type="checkbox"/> Propuesta provisional de resolución.					
<input checked="" type="checkbox"/> Análisis de las alegaciones y documentación presentada.					
<input type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución.					
<input type="checkbox"/> Otras funciones:					
Composición:					
Presidencia:					
Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.					
Vocalías:					
Cuatro funcionarios o funcionarias del IAPRL que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género. Podrán ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería competente en materia de Empleo.					
Secretaría:					
Un funcionario o funcionaria del IAPRL. En la elección de la Secretaría se garantizará el equilibrio de representación entre mujeres y hombres en relación con el cargo de la Presidencia.					
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :					
La Dirección-Gerencia del IAPRL.					
<input type="checkbox"/> Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:					
14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).					
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html					

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1.Acreditación de la personalidad: Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos de la entidad.

2.Accreditación de la representación: mediante certificado electrónico cualificado de representante de la entidad, u otra documentación acreditativa de la representación legal en caso de haber presentado la documentación mediante certificado electrónico cualificado de persona física.

3.Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN.

4.Accreditación de la representatividad: En el caso de organizaciones sindicales, documentación acreditativa de la representatividad conforme al artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

Las organizaciones empresariales, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, su participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de asociaciones empresariales que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, que ostentan legitimación para negociar de acuerdo con su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores.

5.Documentación técnica. Los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:

A.Memoria del proyecto (Anexo IIA), con los siguientes apartados:

A1.Denominación del proyecto.

A2.Breve descripción del proyecto.

A3.Colectivo a quien va dirigido.

A4.Sedes, características y dimensiones para la realización de las asistencias, así como horarios y medios disponibles para las mismas.

A5.Medios y materiales para la difusión de la información de las materias concretas determinadas en cada convocatoria. Número de acciones en soporte físico, online y medios de comunicación social.

A6.Identificación de las metodologías y estrategias para ejecutar las acciones del mismo.

A7.Elección de los instrumentos de evaluación más adecuados.

A8.Diseño y planificación del plan de trabajo.

A9.Metodología de desarrollo y seguimiento de las acciones realizadas.

A10.Actuaciones y costes previstos de las mismas.

B.Presupuesto del proyecto desglosado en acciones de asistencia técnica y acciones de información. (Anexo II B). El presupuesto para la realización de acciones de información, en las materias determinadas en cada convocatoria por el IAPRL, deberá constituir al menos el 20% del importe total de la subvención.

C.Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante (Anexo II C) con los siguientes apartados:

C1.Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.

C2.Persona responsable del proyecto.

C3.Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.

C4.Recursos humanos para la gestión administrativa y económica.

C5.Experiencia relacionada con el proyecto solicitado: - Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el mismo contenido indicado para cada uno de ellos.

C6.Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema del proyecto solicitado.

D.Currículo normalizado de la persona responsable del proyecto y del equipo técnico (Anexo II D).

E. Instrumentos de evaluación de las acciones de asistencia técnica, y de medición del impacto de las acciones de información, sobre la PRL y la cultura preventiva. (Anexo II E).

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada con los Anexos II y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la subvención.

Los Anexos referidos en el texto articulado de las bases reguladoras serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, de cuya veracidad y fidelidad con el original se responsabilizará la entidad solicitante mediante la utilización de firma electrónica avanzada de su representante. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>
 b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

1. Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
2. La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este cuadro resumen.
3. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto

subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano competente para resolver podrá optar entre elevar la puntuación mínima establecida para poder ser considerada entidad beneficiaria de la subvención, o reducir de manera proporcional a todas las entidades beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas, previa propuesta razonada del órgano instructor y de los informes que, en su caso, estimara oportuno solicitar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: En el caso de que se reduzcan, de manera proporcional a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se dictará una nueva resolución de concesión en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Se debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 24.1.b) del texto articulado de las bases reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
b) Las entidades beneficiarias tendrán la consideración de Encargada del tratamiento de datos personales de las personas usuarias del servicio de asistencia técnica, quedando su desarrollo para la resolución de convocatoria.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos			
<input type="checkbox"/> 24.a).1º. Pago previa justificación: <input type="checkbox"/> Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. <input type="checkbox"/> Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.				
<input checked="" type="checkbox"/> 24.a).2º. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: 1.La naturaleza de las entidades solicitantes, pues son organizaciones sindicales de carácter sectorial o intersectorial con representatividad en Andalucía, y organizaciones empresariales intersectoriales y sectoriales de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro. 2.La naturaleza del objetivo perseguido con la línea de subvenciones, cual es el de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y el fomento de la cultura preventiva, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, lo que redundará en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en el tejido empresarial de Andalucía. 3.La previsión legal del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, salvo que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros. Y lo recogido anualmente por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido a las normas en materia de subvenciones y ayudas, cuando se establece que como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.				
Garantías: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Sí. - Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación: <input checked="" type="checkbox"/> Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: <input type="checkbox"/> Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. <input checked="" type="checkbox"/> Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Cuando así lo determine el Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo: 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input checked="" type="checkbox"/> Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. <input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.				
Secuencia del pago anticipado:				
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	50% del importe total de la subvención concedida.	Una vez publicada la resolución de concesión.		0%
2.º	50% restante.	Tras la justificación de la actividad subvencionada.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	100%
24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input checked="" type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. <input checked="" type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La entidad beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el sistema de gestión integrada de recursos organizativos (GIRO).				
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: <input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.				

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: Fin ejecución actividad.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de dicha Sede electrónica, los trámites correspondientes a la justificación de la subvención se realizarán en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> u otra dirección electrónica que en su caso se establezca en la convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los trámites necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se aplica para los proyectos con importe subvencionado inferior a 100.000 euros.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Se aplica para los proyectos con importe subvencionado igual o superior a 100.000 euros. La persona auditora deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los procedimientos de carácter general y específico contemplados en el artículo 3 de la norma de actuación de los auditores de cuentas aprobada por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. También llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas mediante la inspección física de elementos tangibles con soporte documental.

Comprobará que se han clasificado correctamente los gastos en la memoria económica, y que no se

superan los porcentajes y cuantías de los distintos gastos subvencionables para los que se han establecido tope máximos en el apartado 5.c.1º de este cuadro resumen, ni el porcentaje máximo de gastos subvencionables que se permite compensar en el apartado 5.c.2º.

Contenido de la memoria económica abreviada:

a) Un estado representativo de los gastos, debidamente agrupados, con identificación de la entidad acreedora y del documento justificativo de cada gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Indicará también, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

3,5% del coste total del proyecto.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan ejecutado íntegramente las acciones de información sobre las materias concretas determinadas en cada convocatoria por el IAPRL, y se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto total del proyecto, excluidos los gastos de publicidad y difusión, y de auditoría.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas. Línea 11.3 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022, aprobado mediante Orden de la citada Consejería, de 16 de noviembre de 2020, y actualizado por Orden de 27 de julio de 2021 (en adelante PES).

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente línea promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, que fomenten su aplicación y la cultura preventiva en las personas trabajadoras autónomas, para dar cumplimiento a lo señalado por la disposición adicional duodécima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en cuanto a la participación de las personas trabajadoras autónomas en programas de formación e información en prevención de riesgos laborales (en adelante PRL).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1º. Acciones que estén dirigidas a prestar asistencia técnica para asesorar en el estudio y resolución de consultas derivadas de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas. Estas acciones consistirán en servicios de asistencia técnica de carácter gratuito y de libre acceso, abiertos a las personas trabajadoras autónomas. Las acciones de asistencia técnica no podrán implicar visitas físicas a la sede de las personas trabajadoras autónomas, y podrán realizarse de forma presencial, telefónica o telemática. El número de acciones de asistencia técnica vendrá determinado en cada convocatoria para el total de la duración del proyecto.

Todos los servicios de asistencia técnica para el asesoramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1ªa. Contar con sede física propia para la resolución de las consultas, en cuyos accesos se deberá identificar claramente la financiación de la acción por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, durante toda la ejecución del proyecto subvencionado.
1ªb. Publicitar en el sitio web, o tablón de anuncios si no se dispone del mismo, la denominación de la entidad beneficiaria, la dirección de la sede, los horarios de atención, y que el servicio está abierto para toda persona trabajadora autónoma con carácter gratuito, con independencia de que sean o no afiliados o asociados de la entidad beneficiaria.
1ªc. Realizar una encuesta de valoración del servicio entre los destinatarios del mismo.

En el caso de que el servicio sea telemático, deberá cumplir además los siguientes requisitos:
1ªd. Publicitar en el sitio web la financiación de la acción por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, indicando los medios a través de los que se puede solicitar la asistencia técnica.
1ªe. Contar con una locución o mensaje automatizado en el que se informe de la naturaleza de las acciones de asesoramiento, de su financiación por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, y de que la entidad beneficiaria es la encargada del tratamiento de sus datos personales.

De cada una de las consultas de asistencia técnica realizadas, ya sean presenciales, telefónicas o telemáticas, será necesario recabar información que será remitida a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL), para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, conforme a la convocatoria. La información será:

- a) Fecha en que se realiza la consulta de asistencia técnica.
b) Medio por el que se realizó (presencial, telefónica o telemática).
c) Nombre del personal técnico que atendió la consulta.
d) Temas tratados y, en su caso, propuestas de actuación derivadas de la consulta.
e) Provincia desde donde se realiza la consulta de asistencia.
f) Persona trabajadora autónoma que solicita la asistencia (nombre, teléfono y sector de actividad).

2º. Acciones de información sobre materias concretas determinadas en cada convocatoria por el IAPRL, seleccionadas teniendo en cuenta tanto aquellas áreas de actuación y/o sectores o ramas de actividad contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, y prorrogada al ejercicio 2023 por Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno (en adelante EASST), como de los instrumentos de planificación de la Junta de Andalucía en materia de seguridad y salud en el trabajo que estén vigentes en cada momento, y de los datos obtenidos de las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el IAPRL, y también en función de la evolución de los datos de siniestralidad laboral.

Estas acciones de información, de acceso libre y totalmente gratuitas para las personas destinatarias, deberán identificar claramente que están financiadas por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, y se pueden materializar en:

- 2ªa. Campañas informativas, que pueden realizarse:
2ªa.1. Por medios físicos (dípticos, folletos, carteles...).
2ªa.2. Online (página web de la entidad beneficiaria, portales, plataformas...).
2ªa.3. A través de cualquier medio de comunicación (prensa, radio, televisión...).
2ªb. La realización de cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias, en los que se

transfieran conocimientos y se sensibilice, en materia de cultura preventiva, a las personas destinatarias.

De cada una de las acciones de información a realizar, será necesario proporcionar la siguiente información:

- a) Fecha y ámbito geográfico.
 b) Tipo de acción (campana informativa, curso, conferencia...) y medio por el que se realizará (cartel, portal web, canal de radio/televisión, seminario o jornada...).
 c) Materia concreta que trata, de entre las determinadas en cada convocatoria por el IAPRL.

En los casos en que la naturaleza de cada acción de información lo permita, será necesario recabar, para su remisión a la Dirección-Gerencia del IAPRL como justificación de la realización de la actividad subvencionada, la siguiente información adicional a la del párrafo anterior:

- d) Número de personas destinatarias de la acción de información con desglose por sexo, en su caso.
 e) Identificación de dichas personas (nombre, teléfono de contacto y sector de actividad).
 f) Encuesta de valoración o satisfacción de las personas destinatarias de la acción de información.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
 a) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
 b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Asociaciones profesionales del trabajo autónomo intersectoriales, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 b) Organizaciones sindicales que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo y que, conforme a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tengan representatividad en varios sectores de la actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 c) Organizaciones empresariales, sin ánimo de lucro, que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos del apartado 4.a).1º, deberán reunir los siguientes:

- a) Tener domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía.
 b) Tener personalidad jurídica y, en el caso de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria; en el supuesto de las organizaciones sindicales y empresariales, tener depositados sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
 c) Disponer de sede propia y recursos humanos en, al menos, 5 provincias de Andalucía.
 d) Tener carácter intersectorial.
 e) Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 f) Las acciones de asistencia técnica e información se realizarán garantizando el acceso libre y gratuito para todas las personas trabajadoras autónomas que quieran acceder a ellas, quedando debidamente señalado este extremo en toda la publicidad que se realice de las mismas. En todo caso se velará porque la asistencia técnica e información sea realizada en situación equilibrada respecto a hombres y mujeres, tanto en lo referente a las personas destinatarias de las acciones

como al personal de la entidad beneficiaria que intervenga en ellas.
g) En el caso de organizaciones empresariales, que tengan participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o bien que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos en su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Según el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las entidades que hayan sido sancionadas por vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, no podrán obtener la condición de beneficiarias por un periodo máximo de un año en el caso de infracción grave, y de dos años en el caso de las muy graves.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable.
 Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en cada convocatoria.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma y debidamente especificados en la solicitud, con el siguiente desglose:

1. Gastos de publicidad y difusión de los servicios de asesoramiento que se subvencionan. Debe publicitarse el libre acceso y gratuidad de dichos servicios a las personas destinatarias. La publicidad y difusión de los servicios se realizará en los soportes que se estimen más adecuados y no podrán superar el 5% del coste subvencionable del proyecto.

2. Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo relacionado con las temáticas que puedan derivar de las consultas (guías, documentación técnica...) en las acciones de asistencia técnica para el asesoramiento en la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

3. Los gastos derivados de la realización de actividades de información deberán constituir al menos el 20% del importe total de la subvención. En este apartado se podrán incluir los siguientes gastos:
a) La elaboración de materiales divulgativos relacionados con las materias determinadas por el IAPRL para las acciones de información. Materiales como folletos, dípticos, carteles, etc.
b) La realización de campañas informativas vía online o a través de las webs o plataformas de las entidades beneficiarias, incluidas sesiones de difusión a realizar vía online (webinar u otras).

4. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria. Deberá acreditarse el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. Su cuantía máxima no podrá superar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto, excluida la del siguiente apartado 5.

5. Retribuciones de personal contratado expresamente. En este supuesto, la entidad solicitante deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto, y justificar su necesidad y la inexistencia de brecha salarial entre mujeres y hombres, en la memoria del proyecto, debiendo aportar, además el correspondiente contrato en fase de justificación. Todos los servicios de asistencia técnica e información contarán entre su personal con al menos una persona con perfil técnico de nivel superior en PRL. Se establece una retribución máxima subvencionable de 120 euros por hora para la contratación de personal ponente en cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias que, en su caso, organice la entidad beneficiaria para las acciones de información.

6. Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 20% del coste subvencionable del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.
e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Los que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida ni las limitaciones en las partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto al coste subvencionable del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 25%
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran costes indirectos de la actividad que se subvenciona:

1. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de las acciones de asistencia técnica e información.
2. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad de asistencia técnica e información.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de las acciones de asistencia técnica e información realizadas y justificadas. Todos estos gastos deberán justificarse conforme a la guía de justificación aprobada al respecto.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un máximo de nueve meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de la concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la propia resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

 Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> , o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

 En las sedes de los siguientes órganos:

Sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección-Gerencia del IAPRL.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html> , en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria:

En el mismo Catálogo y dirección electrónica que la convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

 El plazo de presentación es : El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Las puntuaciones para cada uno de los apartados y subapartados que figuran a continuación se expresarán con tres decimales. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que hayan presentado solicitudes que no alcancen en la valoración de los aspectos técnicos (criterios 1 y 2 de este apartado), una baremación mínima de 100 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta el contenido de la información de las acciones de asistencia técnica e información presentada por la entidad. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes, con una puntuación máxima de 210 puntos:

1.Planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información.
Hasta 100 puntos, con las siguientes especificaciones :

1.a) Alcance de las acciones de información directamente relacionadas con aquellas áreas de actuación y/o sectores o ramas de actividad contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la EASST, de los instrumentos de planificación de la Junta de Andalucía, en materia de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en cada momento, así como de los de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el IAPRL, y/o en función de los datos de siniestralidad laboral.
Hasta 30 puntos con el siguiente desglose :

1.a).1.Número de acciones de información a realizar sobre las áreas de actuación definidas en la

convocatoria, en formato físico de difusión gratuita y de acceso libre. Se asignarán 15 puntos a la solicitud con mayor número de acciones, aplicando a las demás solicitudes una puntuación proporcional al número de acciones que incluyan. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación $P(n)$ de cada solicitud (n) admitida: $P(n) = 15 \times Ac(n)/Máx.Ac$, siendo $P(n)$ la puntuación obtenida por la solicitud "n", $Ac(n)$ el n.º de Acciones de Información incluido en la solicitud "n", y $Máx.Ac$ el n.º máximo de Acciones de Información entre todas las solicitudes admitidas.

1.a).2.Número de acciones de información a realizar sobre las áreas de actuación definidas en la convocatoria, en formato online de acceso libre y totalmente gratuito. Se asignarán 15 puntos a la solicitud con mayor número de acciones, aplicando a las demás solicitudes una puntuación proporcional al número de acciones que incluyan. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación $P(n)$ de cada solicitud (n) admitida: $P(n) = 15 \times Ac(n)/Máx.Ac$, siendo $P(n)$ la puntuación obtenida por la solicitud "n", $Ac(n)$ el n.º de Acciones de Información incluido en la solicitud "n", y $Máx.Ac$ el n.º máximo de Acciones de Información entre todas las solicitudes admitidas.

1.b)Coherencia de la planificación de las acciones de asistencia técnica e información con los objetivos y resultados esperados. Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :

1.b).1.Planificación de las acciones de asistencia técnica e información. Hasta 15 puntos.
1.b).2.Calidad de la presentación de la memoria de las acciones de asistencia técnica e información a desarrollar: estructura, orden, claridad. Hasta 10 puntos.

1.c)Forma y medios de ejecución de las acciones de asistencia técnica. Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :

1.c).1.Realización de las asistencias técnicas de forma presencial en la sede de la entidad o cualquiera otra destinada específicamente a esta finalidad y definida en el proyecto que cuente con instalaciones adecuadas para ello. Hasta 10 puntos.
1.c).2.Puesta a disposición de las personas a quienes va destinada la asistencia técnica e información, de medios materiales de apoyo. Hasta 10 puntos.
1.c).3.Realización de las asistencias técnicas de forma telemática. Hasta 5 puntos.

1.d)Metodología para el seguimiento, evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose :

1.d).1.Metodología y sistemática propuesta para el seguimiento de la ejecución de las soluciones propuestas en las asistencias técnicas. Hasta 5 puntos.
1.d).2.Metodología propuesta para la medición del impacto de las acciones de información en el fomento de la PRL y la cultura preventiva. Hasta 5 puntos.

1.e)Integración de la perspectiva de género en el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información. Hasta 7 puntos.

1.f)Cuando el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información propuestas incluyan la perspectiva de discapacidad. Hasta 3 puntos.

2.Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo técnico. Hasta 93 puntos, con las siguientes especificaciones :

2.a)Perfiles y experiencia de las personas del equipo vinculado al proyecto. Hasta 60 puntos con el siguiente desglose :

2.a).1.Personal con titulación en PRL: al menos el 50% del personal cuenta con titulación superior en PRL. Hasta 20 puntos .
2.a).2.Personal con formación en igualdad de género y riesgos psicosociales. Hasta 10 puntos .
2.a).3.Personal con experiencia laboral acreditada como técnico superior en PRL. 1,5 puntos por cada 6 meses. Hasta 20 puntos.
2.a).4.Contratación de recursos humanos, con formación de nivel superior en PRL, a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo en solicitud de demandantes de empleo, y siempre teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Hasta 5 puntos .
2.a).5.Personal con experiencia mínima en la realización de 4 proyectos de PRL en ejercicios distintos. En caso de más de una persona en la ejecución del proyecto, se tendrá en cuenta la representación equilibrada de hombres y mujeres. Hasta 5 puntos .

2.b)Número de sedes físicas con recursos humanos (adicionales al requisito "4.a).2º.c)Disponer de sede propia y recursos humanos en al menos 5 provincias"). Hasta 18 puntos con el siguiente desglose:

2.b).1.Entidades con 6 sedes con recursos humanos: 10 puntos.
2.b).2.Entidades con 7 sedes con recursos humanos: 13 puntos.
2.b).3.Entidades con 8 sedes con recursos humanos: 16 puntos.
2.b).4.Entidades con más de 8 sedes con recursos humanos: 18 puntos.

2.c)Instalaciones. Se valorará la adecuación, tamaño y características de las sedes. Hasta 10 puntos.

2.d)Experiencia de la entidad en el desarrollo de acciones similares en la Junta de Andalucía o en otra administración pública. Hasta 5 puntos cuando se hayan desarrollado al menos 2 proyectos como entidad beneficiaria de subvención, correspondientes a diferentes ejercicios, en los últimos 5 años.

3.Presupuesto. Se valorará la eficiencia y adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar. Hasta 17 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates en la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en base a la clasificación del anterior apartado 12.a), por orden decreciente de mayor a menor ponderación, primero las que obtengan mayor puntuación en el criterio 1, después las que obtengan mayor puntuación en el criterio 2, y luego las que obtengan mayor puntuación en el criterio 3. De persistir el empate, se considerará la fecha de presentación de la solicitud, y tendrá preferencia la entidad que la haya presentado antes.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La Presidencia del IAPRL en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Vocalías:

Cuatro funcionarios o funcionarias del IAPRL que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género. Podrán ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería competente en materia de Empleo.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria del IAPRL. En la elección de la Secretaría se garantizará el equilibrio de representación entre mujeres y hombres en relación con el cargo de la Presidencia.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección-Gerencia del IAPRL.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1.Acreditación de la personalidad: Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos de la entidad.

2.Acreditación de la representación: mediante certificado electrónico cualificado de representante de la entidad, u otra documentación acreditativa de la representación legal en caso de haber presentado la documentación mediante certificado electrónico cualificado de persona física.

3.Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN.

4.Acreditación de la representatividad: En el caso de organizaciones sindicales, documentación acreditativa de la representatividad conforme al artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

Las organizaciones empresariales, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, su participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de asociaciones empresariales que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, que ostentan legitimación para negociar de acuerdo con su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores.

5.Documentación técnica. Los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:

A.Memoria del proyecto (Anexo IIA), con los siguientes apartados:

A1.Denominación del proyecto.

A2.Breve descripción del proyecto.

A3.Colectivo a quien va dirigido.

A4.Sedes, características y dimensiones para la realización de las asistencias, así como horarios y medios disponibles para las mismas.

A5.Medios y materiales para la difusión de la información de las materias concretas determinadas en cada convocatoria. Número de acciones en soporte físico, online y medios de comunicación social.

A6.Identificación de las metodologías y estrategias para ejecutar las acciones del mismo.

A7.Elección de los instrumentos de evaluación más adecuados.

A8.Diseño y planificación del plan de trabajo.

A9.Metodología de desarrollo y seguimiento de las acciones realizadas.

A10.Actuaciones y costes previstos de las mismas.

B.Presupuesto del proyecto desglosado en acciones de asistencia técnica y acciones de información. (Anexo II B). El presupuesto para la realización de acciones de información, en las materias determinadas en cada convocatoria por el IAPRL, deberá constituir al menos el 20% del importe total de la subvención.

C.Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante (Anexo II C) con los siguientes apartados:

C1.Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.

C2.Persona responsable del proyecto.

C3.Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.

C4.Recursos humanos para la gestión administrativa y económica.

C5.Experiencia relacionada con el proyecto solicitado: - Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el mismo contenido indicado para cada uno de ellos.

C6.Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema del proyecto solicitado.

D.Curriculo normalizado de la persona responsable del proyecto y del equipo técnico (Anexo II D).

E. Instrumentos de evaluación de las acciones de asistencia técnica, y de medición del impacto de las acciones de información, sobre la PRL y la cultura preventiva. (Anexo II E).

6. Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente :

6.1. En el caso de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía, así como de su carácter intersectorial, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

6.2. En el caso de las organizaciones sindicales y empresariales, documentación acreditativa de tener depositados sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

7. Acreditación de la disponibilidad de las sedes de la entidad, ya sea en propiedad, posesión u otro concepto del que resulte la facultad de uso actual y continuado de las instalaciones que utilice como sede. Se justificará por medio de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

8. Acreditación de la existencia de recursos humanos en cada sede de la entidad, mediante certificación de informe de vida laboral de esas personas a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada con los Anexos II y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la subvención.

Los Anexos referidos en el texto articulado de las bases reguladoras serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro: Copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, de cuya veracidad y fidelidad con el original se responsabilizará la entidad solicitante mediante la utilización de firma electrónica avanzada de su representante. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- 1.Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- 2.La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este cuadro resumen.
- 3.Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorcación del importe de la subvención concedida.

 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano competente para resolver podrá optar entre elevar la puntuación mínima establecida para poder ser considerada entidad beneficiaria de la subvención, o reducir de manera proporcional a todas las entidades beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas, previa propuesta razonada del órgano instructor y de los informes que, en su caso, estimara oportuno solicitar.

 La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

 La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En el caso de que se reduzcan, de manera proporcional a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se dictará una nueva resolución de concesión en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

 Otras determinaciones:**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):** No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Se debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 24.1.b) del texto articulado de las bases reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

a) En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

b) Las entidades beneficiarias tendrán la consideración de Encargada del tratamiento de datos personales de las personas usuarias del servicio de asistencia técnica, quedando su desarrollo para la resolución de convocatoria.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

 Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

- 1.La naturaleza de las entidades solicitantes, pues son asociaciones profesionales del trabajo autónomo inscritas en el registro correspondiente de Andalucía, organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía que tienen reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo y que tienen representatividad en Andalucía, o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente registro de Andalucía que desarrollan sus actividades en el ámbito territorial andaluz y tienen entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.
- 2.La naturaleza del objetivo perseguido con la línea de subvenciones, cual es el de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de PRL, que fomenten su aplicación y la cultura preventiva en las personas trabajadoras autónomas andaluzas.
- 3.La previsión legal del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, salvo que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros. Y lo recogido anualmente por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido a las normas en materia de subvenciones y ayudas, cuando se establece que como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Cuando así lo determine el Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo: 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	50% del importe total de la subvención concedida.	Una vez publicada la resolución de concesión.		0%
2.º	50% restante.	Tras la justificación de la actividad subvencionada.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el sistema de gestión integrada de recursos organizativos (GIRO).

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: Fin ejecución actividad.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de dicha Sede electrónica, los trámites correspondientes a la justificación de la subvención se realizarán en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> u otra dirección electrónica que en su caso se establezca en la convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los trámites necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

00255802

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan ejecutado íntegramente las acciones de información sobre las materias concretas determinadas en cada convocatoria por el IAPRL, y se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto total del proyecto, excluidos los gastos de publicidad y difusión.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.

(Página 15 de 15)

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

00255802